



Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres - Juanjuí

Resolución de Alcaldía Nro. 226-2020-MPMC-J

Juanjuí, 11 de diciembre de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES-JUANJUÍ QUE SUSCRIBE;

VISTO:

El Informe N° 111-2020-SGRH-MPMC-J, de fecha 2 de diciembre del 2020, emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos, y el Proveído de Gerencia Municipal N° 3747 inserto en el informe Legal N° 206-2020-MPMC-J/OAJ/iRC, de fecha 10 de diciembre del 2020, emitido la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27080, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el segundo párrafo del Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Decreto Supremo N° 018-2008-JUS de fecha 05 de diciembre de 2008, que aprueba el Texto Único Ordenando de la Ley N° 26979 – Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, indica en el Artículo 7° numeral 7.1) que: “La designación del Ejecutor como la del Auxiliar se efectuará mediante concurso público de méritos.” Asimismo, el numeral 7.2) estipula que: **“Tanto el Ejecutor como el Auxiliar ingresarán como funcionarios de la Entidad a la cual representan y ejercerán su cargo a tiempo completo y dedicación exclusiva”;**

Que, el artículo 1° de la Ley N° 27204, Ley que precisa que el cargo de Ejecutor y Auxiliar Coactivo no es cargo de confianza, establece que el Ejecutor y Auxiliar Coactivo son funcionarios nombrados o contratados, según el régimen laboral de la Entidad a la cual representan, y su designación, en los términos señalados en el artículo 7° de la Ley N° 26979, no implica que dichos cargos sean de confianza;

Que, el T.U.O de Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece en su numeral 17.1 del artículo 17° que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;





Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres - Juanjuí

Resolución de Alcaldía Nro. 226-2020-MPMC-J

Que, respecto a las bases de contratación CAS, la Autoridad Nacional del Servicio Civil, mediante informe Técnico N° 726-2019-SERVIR/GPGSC, de fecha 22 de mayo de 2019, en su primera conclusión señala que: **“Los procesos de selección para vincular personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 no necesitan ser aprobados por el Concejo Municipal por tratarse de una modalidad de vinculación inexistente en el ordenamiento jurídico peruano al momento de la entrada en vigencia de la LOM”;**

Que, con Informe N° 111-2020-SGRRHH la Subgerencia de Recursos Humanos da cuenta que en virtud al Proceso de Selección CAS N° 002-2020-MPMC-J se declaró ganadora a la Abogada BRENDA SALLY CANDELA KOU, en el puesto de Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres, correspondiendo emitir el Acto Administrativo de designación;

Que, con Informe Legal N° 206-2020-MPMC-J/OAJ/IRC, de fecha 10 de diciembre de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica, a mérito de la petición de opinión legal para emisión del Acto Administrativo correspondiente para la designación de ejecutor coactivo expresa que, la solicitud de designación se sustenta en los resultados del Proceso CAS N° 02-2020-MPMC convocado para la contratación administrativa de servicios de Ejecutor Ejecutivo. Al respecto la Subgerencia de Recursos Humanos informo que en el proceso de selección se declaró ganador a la Abogada BRENDA SALLY CANDELA KOU, en el puesto de Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres, siendo que el área de Recursos Humanos solicita se de la viabilidad al proyecto de resolución, siendo además que, el Asesor Legal de la Entidad refiere que el Acto Administrativo debe ser expedido con eficacia anticipada al 01 de diciembre del presente año;

Que, asimismo, la Oficina de Asesoría Jurídica expresa además que al respecto, corresponde traer a colación la posición técnica expresada por la Autoridad Nacional del Servicio Civil a través de su Informe N° 726-2019-SERVIR/GPGSC, expresa que los procesos de selección para vincular personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 no necesitan ser aprobados por el Concejo Municipal por tratarse de una modalidad de vinculación inexistente en el ordenamiento jurídico peruano al momento de la entrada en vigencia de la Ley Orgánica de Municipalidades, careciendo de sentido involucrar al citado colegiado en la elaboración de bases de cada proceso;

Finalmente, estando a lo expuesto de conformidad con la Constitución Política del Perú y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR con eficacia anticipada al 1 de diciembre del 2020, a la Abog. BRENDA SALLY CANDELA KOU en el puesto de **EJECUTORA COACTIVA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES**, bajo el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios - CAS, quien ejercerá sus funciones de acuerdo a las facultades que le otorga la Ley específica de la materia;

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Administración y Finanzas y a la Subgerencia de Recursos Humanos el cumplimiento de la presente Resolución;



Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres - Juanjuí

Resolución de Alcaldía Nro. 226-2020-MPMC-J

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las áreas pertinentes de la Entidad para su conocimiento y fines de Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General realizar las gestiones pertinentes para la publicación de la presente resolución en el diario oficial de mayor circulación de la región.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información la Publicación de la misma en la Página Oficial de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
MARISCAL CÁCERES - JUANJUI

Abog. Victor Raúl López Escudero
ALCALDE
DNI: 41933579